



5

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

Nota n.º 0134/19

Asunción, 18 de junio de 2019

Señor
SILVIO ADALBERTO OVELAR
Presidente de la Cámara de Senadores
E. S. D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted y, por su intermedio, a los demás miembros de esta Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE SOLICITA INFORME A LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY) ACERCA DEL ESTADO DE CUENTAS Y DEL MANEJO OPERATIVO-FINANCIERO DE LOS FONDOS DEL SISTEMA COMPLEMENTARIO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MARGEN DERECHO (LADO PARAGUAYO) DE ESTA ENTIDAD”**.

Atentamente,

[Handwritten signature]
PARAGUAYO CUBAS
SENADOR NACIONAL



[Handwritten signature]
Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores



9/12



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N.º _____

QUE SOLICITA INFORME A LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY) ACERCA DEL ESTADO DE CUENTAS Y DEL MANEJO OPERATIVO-FINANCIERO DE LOS FONDOS DEL SISTEMA COMPLEMENTARIO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MARGEN DERECHO (LADO PARAGUAYO) DE ESTA ENTIDAD

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º - Solicitar un informe a la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) acerca del estado de cuentas y del manejo operativo financiero de los fondos del sistema complementario de jubilaciones y pensiones de los trabajadores de la margen derecha de esta entidad, el cual deberá contener:

1. Estado de los aportes de la EBY, de los funcionarios activos y de los jubilados; asimismo, de los gastos del Sistema de la Caja de Jubilaciones para cada ejercicio, mensualmente, y desde su inicio en junio 2016.
2. Nombre de la institución financiera encargada de la administración de los fondos.
3. Modalidad de los depósitos (cuenta corriente o caja de ahorro, nombre), tasas de interés, plazos, garantías bancarias y costo del servicio.
4. Estado de cuentas y manejo operativo-financiero desde el inicio hasta la fecha.
5. Estado y desarrollo del anteproyecto de ley para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la EBY/MD y la fecha prevista para su presentación al Congreso.
6. Documentación de respaldo correspondiente a los puntos citados anteriormente.

Artículo 2.º - Dar un plazo de quince (15) días hábiles para remitir el informe requerido a la Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución y la Ley n.º 5453/15 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º - Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PARAGUAYO CUBAS
SENADOR NACIONAL